



CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL ENTRE CEPSA CARD, S.A. Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS

Las Palmas a 10 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. LUIS IGNACIO FERNANDEZ INIESTO**, mayor de edad, con N.I.F. número 52082459 V. Actúa en nombre y representación de la mercantil **CEPSA CARD, S.A.** con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 259 A, y C.I.F. número A-80349590, en su calidad de Apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, en fecha 12 de Diciembre de 2012, con el número 2.080 de su protocolo. En adelante denominada, **CEPSA CARD**.

Y, de otra parte, **D. JUAN RAMÓN SANTANA AYALA**, mayor de edad, con N.I.F. número 78468180T. Actúa en nombre y representación de **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**, Sociedad con domicilio en Plaza Santa Ana, 5 – 35001 – Las Palmas, y C.I.F número Q3566002F, en su calidad de presidente de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgado a En adelante denominado, **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

- A) Que, **CEPSA CARD**, filial 100% de **CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A.U.**, está dedicada, entre otras actividades, a la emisión y gestión de los medios de pago que **CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A.U.** facilita a sus clientes, a fin de fidelizarlos como consumidores de combustibles y carburantes, y de otros productos y servicios derivados, suministrados por las Estaciones de Servicio o en los puntos de venta de los productos CEPSA, pertenecientes a su red.
- B) Que, **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** está interesado en colaborar con **CEPSA CARD** en la promoción de los medios de pago disponibles en la Red de **CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.U.**, y **CEPSA CARD**, por su parte, en contar con los servicios de **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**, para la promoción de su Tarjeta presencial CEPSA STAR DIRECT,
- C) Que, habiendo alcanzado un acuerdo **CEPSA CARD** y **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS**, ambas partes lo formalizan con la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MEDIACIÓN**, de conformidad con las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud del presente Convenio, **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** se obliga a colaborar estrechamente con **CEPSA CARD** en la promoción y difusión de la Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**.

En este sentido, **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** facilitará a todos sus Asociados toda aquella información referente a los términos del presente Convenio, y fomentará entre los mismos la solicitud y el uso de la Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**, dándole la mayor difusión posible.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS queda obligado a colaborar con **CEPSA EE.SS** y, en especial con su filial **CEPSA CARD, S.A.**, en la tramitación y gestión de los impresos de alta de la Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT** para cada vehículo de sus Asociados presentados, así como de la promoción y difusión correspondiente.

CEPSA CARD, por su parte, facilitará a **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** toda la información necesaria para la correcta promoción y difusión de la tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**, y aplicará a los Contratos presentados por **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** y que soliciten la tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**, unos descuentos que, a la firma de este contrato, se detallan en Anexo, así como la relación de los servicios ofrecidos por la tarjeta **CEPSA STAR DIRECT**.

TERCERA.- DURACIÓN

Este Contrato entra en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de UN (1) AÑO. Sin embargo, llegado el termino acabado de mencionar, la vigencia de este Contrato se prorrogará por anualidades sucesivas, salvo denuncia por una de las partes formulada por escrito a la otra, con una anticipación de 2 meses a la finalización del plazo fijado o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de extinción de este convenio:

- a) La expiración del plazo de vigencia del mismo.
- b) El incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.
- c) El acuerdo entre ambas partes.

En el supuesto a), la extinción no dará derecho a solicitar indemnización alguna por ningún concepto. Sin embargo, en el supuesto b) la parte no culpable podrá exigir el cumplimiento o instar la resolución unilateral del presente convenio con resarcimiento de daños y perjuicios, abono de intereses y demás efectos previstos en este convenio y en la legislación vigente. Finalmente, en cuanto al supuesto c), se estará a lo que las partes acuerden.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cada parte mantendrá la más estricta y absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea entregada por la otra parte a los fines de este convenio, así como la que se genere en cumplimiento y ejecución del mismo, comprometiéndose a reintegrarla a su titular, inmediatamente después de su



finalización, sin conservar copia alguna de la misma. Del mismo modo, ninguna de las partes, ni sus empleados mostrarán, fotocopiarán o divulgarán la información económica de este Convenio a personas ajenas a este acuerdo, con excepción de sus asesores legales o financieros.

SEXTA.- COMPROMISOS EN RELACION CON LA NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Debido a la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, las partes pueden tener acceso a ficheros titularidad de la otra (Responsable del fichero), o de empresas pertenecientes a sus respectivos grupos empresariales, que contengan datos de carácter personal y, en este sentido:

- a) En virtud de la presente cláusula, la parte que acceda a esos datos, como encargado del tratamiento, se compromete a acceder a los mismos en las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa de desarrollo, sólo cuando dicho acceso sea necesario para el desarrollo de la colaboración objeto del presente Contrato.
- b) El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que le facilite el responsable del fichero y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto. Tampoco los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y/o entidades. Asimismo, deberá mantener el más absoluto secreto y confidencialidad respecto de los datos proporcionados y hacer cumplir dichos deberes a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos. A los efectos de lo previsto en el presente apartado, el encargado se obliga a informar a sus empleados la obligación de secreto y confidencialidad respecto del tratamiento de datos de carácter personal.
- c) El encargado del tratamiento deberá adoptar e implantar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de desarrollo de la LOPD. En este sentido, las partes se comprometen a garantizar las medidas de seguridad de nivel básico, que las partes declaran conocer y que dan aquí por reproducidas.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a su propietario al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No obstante, la parte que hubiera accedido a esa información podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación comercial.
- e) En el caso de que los afectados, cuyos datos se encuentren en ficheros titularidad de una de las partes, ejercitasen sus derechos ante la otra, ésta deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a su responsable y, a no más tardar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde su recepción, para que pueda resolver debidamente dicha solicitud.
- f) El Documento de Seguridad de cada una de las partes deberá contener la identificación de los ficheros que se traten en concepto de encargo del tratamiento, con referencia expresa al presente Contrato.
- g) Cualquier subcontratación de terceros que implique acceso a datos de carácter personal se ajustará a la normativa legal vigente y se restringirá, en todo caso, a aquellos datos personales estrictamente necesarios para el desarrollo de esta colaboración, bajo los mismos términos y condiciones previstos en el presente acuerdo.



Las partes se mantendrán indemnes de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones del tercero subcontratado. Ninguna de las partes podrá transferir a ninguna otra persona física o jurídica distinta de los terceros subcontratados los datos de los ficheros, ni podrá realizar otras subcontrataciones que impliquen la transferencia de dichos datos a terceras partes, ni subcontratar prestación alguna que implique tratamientos de ficheros con empresa diferente al subcontratista, salvo acuerdo expreso y autorizante al efecto.

- h) Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que traigan causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales motivadas por cualquier incumplimiento de obligaciones contenidas en la presente Cláusula o de la normativa que le resulta de aplicación.

Los datos personales de los firmantes del presente Contrato serán incluidos en los ficheros de las partes intervinientes, con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida. El responsable de los ficheros informa que los datos de sus proveedores que obren en sus ficheros, podrán ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con la normativa vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberá remitirse un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, dirigido a las direcciones del encabezamiento.

SEPTIMA.- COMPENSACIÓN

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS autoriza expresamente a **CEPSA CARD**, facultándola desde la firma de este contrato para que esta sociedad pueda compensar las cantidades que, por cualquier concepto de este contrato, le sean debidas, con cualesquiera otras cantidades adeudadas por **CEPSA CARD** y/o cualquier sociedad del Grupo CEPSA a **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** por operaciones realizadas en virtud de este u otros negocios jurídicos.

Asimismo, **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** autoriza a **CEPSA CARD** para que esta sociedad pueda pagar por cuenta de **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** las deudas contraídas por **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS** con cualquier otra empresa del GRUPO CEPSA por facturas vencidas y pendientes de pago correspondientes a operaciones realizadas en virtud de este u otros negocios jurídicos.

OCTAVA.- LEGISLACION. SOMETIMIENTO A ARBITRAJE

Respecto a todo lo pactado en este Contrato, las partes se someten a la legislación española especial sobre la materia y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y Código Civil.

Toda controversia que surja respecto del presente contrato, se resolverá definitivamente, con sometimiento a la Ley española, mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y, el nombramiento del árbitro o los árbitros.

Y en prueba de conformidad con los acuerdos descritos en este Convenio, ambas partes lo firman, por duplicado, ejemplar en el lugar y fecha antes señalados.

CEPSA CARD, S.A.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS



CEPSA STAR DIRECT

□ OFERTA DE SERVICIOS

La Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT** es un instrumento comercial de compra de carácter electrónico, que permite a sus Titulares, en función de sus necesidades, abonar, con contado comercial, las compras de combustibles, en las más de 1.500 EE.SS. en toda España (Canarias, península, Baleares, Ceuta y Melilla).

La Tarjeta **CEPSA STAR DIRECT** cuenta con unas ventajas exclusivas como las que a continuación se detallan:

INFORMACIÓN ORDENADA Y DETALLADA ACORDE A SUS NECESIDADES

Factura mensual única y simple que se adapta a la estructura de la Empresa, ya que se puede facturar por vehículo, departamento, división y compañía. Así mismo, independientemente del extracto mensual, cada vez que hace uso de la tarjeta se le proporciona un ticket electrónico. El abono de las condiciones especiales que figuran en la factura, se realizará por transferencia el día 10 de cada mes. Si el importe a abonar es menor de 5€, se consolidará mes a mes, y cuando se alcance la citada cantidad se realiza la transferencia.

CONTROL Y GESTIÓN SOBRE LOS GASTOS

*La tarjeta **CEPSA STAR DIRECT** le proporciona un extracto mensual detallado por matrícula y vehículo, departamento, división y compañía. Así mismo, le indicamos fecha, hora y lugar en el cual realizó la operación, así como los servicios y/o Productos adquiridos, claramente diferenciado de los carburantes. Si lo desea, esta información se puede remitir en soporte Magnético.*



OFERTA ECONÓMICA

TARJETA: STAR DIRECT

NOMBRE: COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS

CIF/NIF: Q3566002F

Nº COMERCIAL: MARI PAZ MARTELL - 95006

PRECIOS

- **Precio Venta al Público en la Red de Estaciones de Servicio CEPSA.**

DESCUENTOS CARBURANTE.		
Condiciones	Gasolinas y Diésel Star	Gasolinas y Diésel Optima
Volumen (Litros/Mes)	Toda la Red Cepsa.	
DESCUENTO FIJO	0,060	0,080


Descuentos en €/Litro

Nota: En Andorra y Gibraltar no se aplican Descuentos.

Esta oferta tendrá una validez hasta el 31 de Diciembre del año en curso, no obstante, Cepsa Comercial Petróleo se reserva el derecho a modificar estas condiciones con un aviso de tres meses.

OBSERVACIONES.

Las Palmas a 10 de noviembre de 2016

<p>POR CCP (Dirección/Segmento) (CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A)</p>  <p>FDO: Julian Iglesias Bengochea FECHA:</p>	<p>POR E.S. (Delegación Comercial)</p> <p>FDO: FECHA:</p>	<p>POR EL CLIENTE (EMPRESA TITULAR CONTRATO)</p> <p>FDO: FECHA:</p>
---	---	---